Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público

### Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío



**RESOLUCIÓN No 1015**

**(Marzo 24 de 2011)**

*“Por medio de la cual se asignan puntajes adicionales dentro del concurso de méritos convocado por esta Sala mediante el Acuerdo No 290 de 2006”*

MP: Luis Arquímedes Echeverri Granada.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los arts. 256.1 de la Carta Política, 101.1 y 165 de la ley 270 de 1996; los Acuerdos 1242 de 2001 (modificado por el 2683 de 2004) y 1551 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el 290 de 2006 emanado de esta Sala y…

**CONSIDERANDO…**

**Generales**

El art. 165 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece en su inciso tercero que “…*Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar…”*

Mediante el Acuerdo No 1242 de 2001, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el proceso de reclasificación de registros para concursos de funcionarios y empleados.

Resolución No

Pág. 2

Dicho acuerdo asigna la competencia a esta Sala, en su art. 3º inciso 2º, para resolver las solicitudes de asignación de puntajes adicionales que presenten los

aspirantes a los cargos de empleados de carrera en desarrollo de los concursos de méritos que se adelanten.

Por Acuerdo No 1551 de 2002 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ordenó a sus seccionales convocar a concurso de méritos con el fin de conformar Registros de Elegibles para la provisión en propiedad de los cargos de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, esta Sala expidió el Acuerdo No 290 de 2006, por el cual se convocó a dicho concurso.

Se han desarrollado satisfactoriamente todas las etapas del aludido concurso y consecuencialmente ha conformando los registros de elegibles por tipo de cargo, en la medida que los puntajes de la etapa clasificatoria se hallan consolidados por razón de la decisión de los recursos interpuestos por los concursantes, con la consiguiente firmeza del acto administrativo que los publicó, contenido en la Resolución No 581 de marzo 10 de 2008.

El acuerdo de convocatoria y los instrumentos de trabajo establecidos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial al efecto, señalan los criterios de valoración de los factores de experiencia, capacitación y docencia de los concursantes.

Conforme a tales parámetros, vinculantes para las partes intervinientes en el proceso concursal, se tiene:

* No se pueden superar los topes establecidos para los distintos factores y por tanto, una vez el concursante alcanza dichos límites, no hay lugar a asignación de puntajes adicionales por esos conceptos.

Resolución No

Pág. 3

* No se asignan puntos a los estudios superiores que excedan el requisito mínimo legal del cargo al cual se aspira.
* La simple constancia de matrícula en un programa de estudios no es idónea para acreditarlos.
* La publicación virtual de obras no ha sido objeto de regulación por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues en
* el texto del Acuerdo No 1450 de 2002 que desarrolla este tema, no se contempla esta modalidad.
* La experiencia o capacitación tenida en cuenta inicialmente, no será objeto de nueva valoración.
* Los lapsos de experiencia laboral concurrentes se valoran sólo una vez.
* La docencia se valora por semestres completos.
* La capacitación se valora siempre que esté relacionada con el cargo de aspiración.

**Particulares**

Los concursantes que se relacionan en los cuadros anexos a la presente resolución, solicitaron dentro del término legal la actualización de su inscripción en el registro, con miras a obtener la consiguiente reclasificación, aportando documentación para acreditar experiencia y capacitación adicional a las ya valoradas en la etapa clasificatoria.

Esta Sala ha procedido a analizar la documentación allegada por los solicitantes y valorado dicha información, conforme se indica en el cuadro que se anexa y forma parte del presente acto administrativo, asignando los correspondientes puntajes adicionales.

Resolución No

Pág. 4

Una vez la actualización de los puntajes adquiere firmeza, la Sala deberá proceder a la reclasificación de los respectivos registros de elegibles de los cuales dichos concursantes forman parte.

En mérito de lo discurrido,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Asignánse PUNTAJES ADICIONALES por concepto de experiencia, capacitación, docencia y publicaciones, tal como se indica en el cuadro anexo que forma parte integral de la presente resolución, a los concursantes que así lo solicitaron, de acuerdo con los parámetros de valoración establecidos en el Acuerdo 290 de 2006 expedido por esta Sala (por medio del cual se convocó al concurso de méritos con miras a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión en propiedad de los cargos de carrera de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios de este distrito) y de conformidad con lo acreditado por ellos para ese efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar el presente acto administrativo y sus anexos mediante su publicación en la cartelera de la Secretaría de esta Sala, por el término de diez (10) días hábiles.

Resolución No

Pág. 5

**ARTÍCULO TERCERO**: Contra el acto administrativo citado, proceden, los recursos de reposición ante la autoridad que lo expide y de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el acto de su notificación o dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, mediante escrito presentado ante esta misma sala.

**LUIS ARQUÌMEDES ECHEVERRI GRANADA**

Presidente.

**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**

Magistrado.

Publicada En la cartelera de la Secretaría de la Sala Administrativa

el 28 de Marzo a las 9:00 p.m